

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018-00246 --00
PROCESO:	EJECUTIVO- DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MILEIDIS ATENCIA PEREZ C.C. 1.040.505.570. A FAVOR dela menor LMA
DEMANDADO-	ANGEL ANDRES MARTINEZ SANGUINO C.C. 1.065.239.502.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 13 de JULIO de 2021, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, se allegan escritos de terminación del proceso, por pago de la obligación. Sírvase proveer.

Secretaria MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, y la revisión del plenario, manifiesta el apoderado que Las Partes llegaron a un acuerdo elevado ante el CAI del barrio las Nieves de Barranquilla, Centro de Conciliación en Equidad, de fecha 17 de marzo de 2021, en la cual manifiestan que se van dar una oportunidad como familia para bien de los hijos y en escritos posteriores afirman la solicitud de terminación del proceso por pago total del crédito y se levanten las medidas cautelares. Y s e entreguen los títulos que existieren consignados en el banco Agrario a la señora MILEIDIS ATENCIA PEREZ C.C. 1.040.505.570.

Atendiendo lo anterior, se dará por terminado el proceso conforme lo normaliza el artículo 597 numeral 1º del CGP, (Solicitud elevada por el apoderado en representación de la demandante Sra. MILEIDIS ATENCIA PEREZ C.C. 1.040.505.570. y coadyuvado por el demandado en el acta de conciliación) y se levantarán las medidas de embargo impartidas al interior del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado de Familia de Soledad

RESUELVE:

- 1. TENGASE incorporada la petición promovida por el apoderado de la demandante** con todos sus anexos del acuerdo suscrito por las partes ante el CAI del barrio Las Nieves de Barranquilla, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2. ACEPTAR EL ACUERDO** de las partes elevado ante el CAI del barrio de las Nieves de Barranquilla.
- 3. TÉNGASE** por cancelado la liquidación total del crédito.
- 4. DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo adelantado por MILEIDIS ATENCIA PEREZ contra ANGEL ANDRES MARTINEZ SANGUINO, por pago total del crédito.
- 5. ORDENAR** que los títulos que existieren consignados en el banco Agrario correspondientes al proceso de la referencia sean entregados a la señora MILEIDIS ATENCIA PEREZ C.C. 1.040.505.570.

6. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares impartidas al interior del proceso, de la POLICIA NACIONAL,
7. **SE REITERA QUE LAS CUOTAS DE ALIMENTOS asignadas a cuotas futuras**, se atienen al acuerdo inicial efectuado ante la casa de Justicia Simón Bolívar Barranquilla- Sala de Conciliación. - Acta de Conciliación de fecha 29-agosto de 2016.
8. HÁGANSE las anotaciones de los libros radicadores., y ordenase su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de julio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 100 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

mbg